

RESOLUCION 1393/02 – Autoriza Inscripción al Nivel Polimodal a Alumnos del Nivel Medio

Salta, 08 de julio de 2002

Ministerio de Educación

Ref. Expte N° 140 - 2840/02

VISTO la necesidad de contemplar la situación de los alumnos procedentes del Nivel Medio que deben continuar sus estudios en el segundo y tercer año del Nivel Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la transición coexisten dos sistemas que generan diferentes situaciones a la cuales es necesario dar respuesta;

Que la Ley Federal de Educación establece que el Sistema Educativo asegurará a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo de su derecho a aprender mediante la igualdad de oportunidades, posibilidades, sin discriminación alguna;

Que atendiendo a que el régimen de evaluación del Nivel Medio Resolución Ministerial N° 316/92, les permite a los alumnos continuar sus estudios adeudando hasta dos asignaturas de 1° a 5° año respetando la correlatividad;

Que la Resolución N° 41/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación fija las equivalencias de estudio para el periodo de transición;

Que se hace necesario formular una normativa para la transición que regule la movilidad de los alumnos del Nivel Medio al segundo y tercer año del Nivel Polimodal;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Gestión Educativa a través de las Direcciones Generales de Nivel Polimodal y de Educación Privada, y los Subprogramas de Evaluación y de Convalidación y Acreditación de Títulos del Programa Planeamiento Educativo, aconsejando el dictado del instrumento legal;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la inscripción al segundo año del Nivel Polimodal de aquellos alumnos provenientes del Nivel Medio en situación de promoción (que adeudan hasta dos asignaturas y/o espacios curriculares, como máximo).

Artículo 2°.- Autorizar la inscripción al tercer año del Nivel Polimodal de aquellos alumnos que habiendo cursado el segundo año del Nivel Polimodal quedaron en situación de promoción, adeudando hasta dos asignaturas del nivel medio

Artículo 3°.- Establecer que los alumnos que cursan el Nivel Polimodal provenientes del Nivel Medio y que adeudan asignaturas del mismo, se registrarán a los efectos de su promoción por la Resolución N° 316/92, Capitulo IV "De la promoción de los alumnos".

Artículo 4°.- Otorgar equivalencia al primer año de Polimodal a los alumnos que acrediten el 3° año del Ciclo Básico de cualquier modalidad y al 2° año de Polimodal a los que acrediten el 4° año del

Nivel Medio, como así también a los provenientes de otras jurisdicciones provinciales, nacionales y del extranjero con convenio.

Artículo 5°.- Consignar en el Libro Matriz de nivel polimodal según Resolución N° 358/02, el primer año aprobado por el presente instrumento legal .

Artículo 6°.- Establecer que podrán rendir las asignaturas pendientes de aprobación en los turnos que fija el Calendario Escolar.

Artículo 7°.- Establecer la vigencia de los lineamientos fijados por el artículo que antecede, hasta la última promoción de los alumnos que ingresaron en el Nivel Medio.

Artículo 8°.- Facultar a las Direcciones Generales de Nivel Polimodal y Privada a resolver toda situación que se pudieren presentar no contemplada en la presente normativa, ad referendum del Sr. Ministro de Educación.

Artículo 9°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

C.P.N.: J. J. Fernández - Ministro de Educación